



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0873-2019-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 27 de Noviembre de 2019

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO:

El expediente N° 10350-2019, la administrada Sra. RUTH AGRIPINA CABRERA SUYO, identificada con DNI N° 42850242, presidenta de la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA MANUEL CHAUCA BALCÁZAR II ETAPA, quien solicita CERTIFICADO ZONIFICACION Y VIAS del predio denominado Calanguillo 48, Distrito de

CONSIDERANDO:

Que, la administrada ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, de fecha 18.10.2019
- Copia simple de DNI de la Sra. Ruth Agripina Cabrera Suyo
- Copia simple de contrato de Regularización, Ratificación, Independización y Formalización de Compra Venta a favor de la Asociación
- Plano de Localización y Ubicación PR-2 firmado por el Ing. Simeón Palacios Flores CIP N°52487
- Copia simple de Certificado de Vigencia de Poder
- Recibo de pago N°27732 de fecha 18.10.19, con un monto S/. 173.00;

Que, con INFORME N°1417-2019-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 27.11.19 que emite opinión de procedencia al Certificado de Zonificación y Vías, del predio denominado Calanguillo 48, Distrito de Chilca, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área declarada de 5.6375 Has, que mediante Ordenanza N°06-95-MPC, de fecha 08.06.95 y su modificatoria mediante Ordenanza N°026-2002-MPC, le corresponde una zonificación USO URBANO TURISTICO (U.U.T.), y de EXPANSION URBANA (E.U.). En cuanto a la vía se puede acceder la Antigua Panamericana Sur con una Sección Vial 20.00 ml, hacia la Av. Virrey Amat con una Sección Vial 12.00 ml, y luego hacia la Prolongación Margarita de 12.00 ml, a definir en Planeamiento Integral;

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo del TUO de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el Reglamento Nacional de Edificaciones, La Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias, la Ordenanza N°06-95-MPC, de fecha 08.06.95 y su modificatoria mediante Ordenanza N°026-2002-MPC;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 004-2019-JUS, Artículo 51.- sobre Presunción de veracidad en el numeral; 51.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, en merito a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la Resolución de Alcaldía N° 383-2001-AL sobre Desconcentración de Procesos Decisorios;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS N°0317-2019-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 27.11.19 solicitado por la administrada Sra. RUTH AGRIPINA CABRERA SUYO, identificada con DNI N° 42850242, presidenta de la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA MANUEL CHAUCA BALCÁZAR II ETAPA, del predio denominado Calanguillo 48, Distrito de Chilca, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área declarada de 5.6375 Has, le corresponde una zonificación USO URBANO TURISTICO (U.U.T.), y de EXPANSION URBANA (E.U.), cuanto a la vía se puede acceder la Antigua Panamericana Sur con "Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



una Sección Vial 20.00 ml, hacia la Av. Virrey Amat con una Sección Vial 12.00 ml, y luego hacia la Prolongación Margarita de 12.00 ml, a definir en Planeamiento Integral.

Artículo 2°- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización Posterior establecido en el artículo 34° del TUO de la Ley 27444; DS N° 004-2019- JUS.

Artículo 3°- Notificar a la administrada lo dispuesto en la presente Resolución y derívese copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

4


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING/ MARIA FLOR PAICO RUIZ
GERENTE DE OBRAS DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 128082

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municañete.gob.pe